DICTAMEN REVISORÍA FISCAL AÑO GRAVABLE 2024

Señores:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES

Como encargada de la Revisoría Fiscal delegada de la firma AUDITORIAS Y CONSULTORIAS SAS de la Cooperativa de Caficultores de Manizales durante el año gravable 2024, me permito informar:

Que durante el respectivo año se prestó los servicios profesionales de Revisoría fiscal en la Cooperativa, cumpliendo las normas de auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia.

OPINIÓN FAVORABLE

He auditado los estados financieros de la Cooperativa de Caficultores de Manizales que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual a 31 de diciembre de 2024 comparado con el año 2023, el Estado del Resultado Integral Individual, el Estado de Cambios en el Patrimonio Individual y el Estado de Flujos de Efectivo Individual, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo mi Auditoría de conformidad con el Anexo No.4 del decreto Único Reglamentario 2420 el 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría –NIA y las Normas de Aseguramiento de la Información ISAE 3000, incorporado al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de la Cooperativa de Caficultores de Manizales, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de los estados financieros y he

cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi Opinión Favorable.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

1. **Contratos de Café a Futuro.** Al cierre de diciembre 31 de 2024, la Cooperativa tiene celebrados con los caficultores, 339 contratos de compra de café a futuro cuyos periodos de entrega oscilaban entre el año 2017 hasta el año 2024, por 2.995.101 kilos de Café Pergamino Seco con un costo promedio de $ 8.759 por kilo.

   Igualmente, la Cooperativa tiene celebrados con los exportadores Federación Nacional de Cafeteros, 108 compromisos de venta de café a futuro que cubren los periodos desde el año 2021 hasta el año 2023 por 3.316.396 kilos de Café con un costo promedio $ 9.953 por kilo.

   La Cooperativa de Caficultores de Manizales, no ha reconocido contablemente los Contratos de Café a Futuro, acogiéndose al criterio del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, entidad que expidió el Concepto 2021-0656 del 3 de noviembre de 2021 **"Contabilidad de Coberturas NIIF Para Pymes".**

2. **Inversiones en EXPOCAFE.** En la **Sociedad Exportadora de Café- EXPOCAFE-** la Cooperativa posee 6.094.610 acciones. Dados los resultados económicos que viene presentando la **Sociedad Exportadora de Café- EXPOCAFE-,** haber cubierto en parte las pérdidas generadas en el año 2021, y haber iniciado paulatinamente la recuperación económica, teniendo en cuenta que la Cooperativa de Caficultores de Manizales, tiene registradas las acciones que posee en esta compañía al Costo (Instrumento Financiero), para dar cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes. Como la valoración de la Entidad donde se tienen las acciones **(EXPOCAFE),** representa un costo desproporcionado para la Cooperativa, al cierre de diciembre 31 de 2024, no se ha reconocido contablemente el deterioro por la pérdida de valor de las acciones que se poseen en dicha sociedad puesto que no se cuenta con certificación alguna por parte de Expocafe.

Hipótesis de negocio en marcha

Con base en los procedimientos de auditoria aplicados y la evaluación de la información financiera de la Cooperativa de Caficultores de Maizales no se han identificado indicios de incertidumbre significativas que puedan afectar su capacidad para continuar operando en el futuro previsible, en consecuencia, se concluye que se cumplen con el principio de negocio en marcha y que la cooperativa continuara operando con el curso normal de sus actividades

Otras Cuestiones - Hechos Posteriores

El 18 de febrero de 2025, la cooperativa de caficultores de Manizales firmó un contrato de transacción con la Federación Nacional de Cafeteros, por valor correspondiente a los compromisos de café a futuro que se adeudaban por valor de $ 21.175.513.155, valor equivalente a 3.316.396 kg de café pergamino, en dicho contrato se estableció una cuota anual a pagar por valor de $ 1.764.626.096 la cual se cancelara durante los próximos 12 años, con un periodo de gracia de dos años (cancelar a partir de 2027), con la firma de este contrato se verán impactados los estados financieros de la cooperativa a futuro.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION Y DE LOS RESPONSABLES DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, mediante el Decreto 2483 de 2018, con las excepciones contenidas en el Decreto 2496 de 2015 en cuanto al tratamiento de la cartera de crédito, su deterioro de valor y los aportes sociales, los cuales se rigen por las instrucciones de la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa No 22 de diciembre 28 de 2020 que sustituye y deroga la Circula Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021; y las modificaciones contempladas en la Circular Externa No 35 de diciembre 29 de 2021; Circular Externa No 39 de agosto 24 de 2022, la Circular Externa No 43 de diciembre 6 de 2022, la Circular Externa No 48 de abril 18 de 2023, la Circular Externa No 49 de junio 14 de 2023, la Circular Externa No 52 de agosto 1 de 2023, la Circular Externa No 54 de diciembre 5 de 2023, la Circular Externa No 58 de marzo 11 de 2024, la Circular Externa No 66 de julio 10 de 2024, la Circular Externa No 68 de julio 24 de 2024 y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Entidad para continuar como Cooperativa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA, la Gerencia y el Consejo de Administración establecen la continuidad del negocio, garantizando la compra a sus asociados.

El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la supervisión del proceso de información Financiera de la misma.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable que los Estados Financieros en su conjunto estén libres de incorrección Material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero NO garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las de Aseguramiento siempre detecte una incorrección Material cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran material si, individualmente o de forma agregada, puedan influir en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros Individuales.

Como parte de una Auditoria de acuerdo al Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y sus modificatorios, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria.

Puedo dictaminar que los Estados Financieros:

- Fueron tomados fielmente de los libros y presentan razonablemente la situación financiera de la Cooperativa de Caficultores de Manizales al 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo de los años terminados en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales fueron uniformemente aplicados. Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Cooperativa ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

- Con base en el desarrollo de las demás labores de Revisoría Fiscal, conceptúo también que durante el año 2024 la contabilidad de la Cooperativa de Caficultores de Manizales se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable.

- Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIA 3000 para realizar mi evaluación. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Cooperativa ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones del Consejo de Administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión. En mi opinión, la Cooperativa ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de delegados en todos los aspectos importantes.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilice los siguientes criterios:

- Legislación Tributaria, Laboral, Comercial y demás normas de obligatorio cumplimiento por parte de la Cooperativa.
- Estatutos de la Cooperativa.
- Actas de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

- Informes de los Comité, entre otros.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Una de mis funciones es determinar el cumplimiento de la legalidad a nivel integral de la Cooperativa, por tal motivo me permito conceptuar sobre el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor como establece la Ley 603 de 2000. Se puede inferir entonces que la Cooperativa cumple con dichos lineamientos exigidos por la ley para la propiedad intelectual.

a) La Cooperativa aplica los mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo-**LA/FT**- **SARLAFT/FPADM**- dando cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Externa No 20 de diciembre 18 de 2020 y del Título V de la Circular Básica Jurídica; el numeral 3.2.5.1 Capítulo I del Tirulo V de la Circular Básica Jurídica; la Circular Externa No 20 de diciembre 18 de 2020 y la Circular Externa No 32 de septiembre 13 de 2021, la Circular Externa No 38 de mayo 26 de 2022 y la Circular Externa No 70 de noviembre 19 de 2024 que compilan y modifican las instrucciones para la prevención del lavado de activos y financiación de actividades terroristas en las organizaciones de la economía solidaria, así como la eficacia del **SARLAFT/FPADM**, para lo cual se emitieron informes al Consejo de Administración con sus respectivas recomendaciones y semestrales a la Superintendencia de Economía Solidaria.

b) La Cooperativa ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Titulo IV, Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa No 22 del 28 de diciembre de 2020 y las modificaciones a algunos de los lineamientos del Capítulo II y sus Anexos, del Título IV introducidas mediante la Circular Externa No 35 de diciembre 29 de 2021, la Circular Externa No 39 del 24 de agosto de 2022, la Circular Externa No 43 de diciembre 6 de 2022, la Circular Externa No 48 de abril 18 de 2023, la Circular Externa No 49 de junio 14 de 2023, la Circular Externa No 52 de agosto 1 de 2023, la Circular Externa No 54 de diciembre 5 de 2023, la Circular Externa No 58 de marzo 11 de 2024, la Circular Externa No 66 de julio 10 de 2024 y la Circular Externa No 68 de julio 24 de 2024. En cumplimiento de nuestras funciones como Revisores Fiscales verificamos el cumplimiento del sistema adoptado en el manual **SARC**, aprobado por el Consejo de Administración el 21 de julio de 2021 según acuerdo 03, en el cual se establecen las técnicas y herramientas para identificar los riesgos con su amplitud y límites, y los indicadores financieros necesarios para atender los lineamientos establecidos en la circular básica contable y financiera en sus títulos IV y V.

c) Durante el año 2024, los administradores de la Cooperativa, no han retenido ni han impedido la libre circulación de las facturas de venta y demás documentos emitidos por los vendedores, proveedores y/o acreedores a nombre de la Entidad.

d) El informe de gestión fue preparado por los administradores y puesto a consideración de la Asamblea General de Delegados; en él se contempla los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 222 y el artículo 1 de la Ley 603 de 2000 en relación con los derechos de autor, haciendo constar que la totalidad del software utilizado en la Cooperativa es legal.

e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, han sido tomada de los registros y soportes contables.

f) La Cooperativa no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

YO CLAUDIA ISABEL HENAO CASTRILLON con Tarjeta Profesional nro. 35267-T basada en el trabajo realizado como Revisor Fiscal, me permito emitir un dictamen sin salvedades, toda vez que en la Cooperativa de Caficultores de Manizales no se presentan evidencias de riesgo que puedan afectar el patrimonio de la Entidad.

Chinchiná, 24 de febrero de 2025

CLAUDIA ISABEL HENAO CASTRILLON.
T.P.35267- T
Revisor Fiscal
Delegada de la Firma Auditorías y Consultorías S.A.S.